

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ALFREDO SERRANO YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA, LA “CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION”, DELEGACIÓN NUEVO LAREDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CANACINTRA”, REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE LA DELEGACIÓN LA C. OFELIA GUADALUPE GARZA DELGADO A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

Ofelia Delgado

[Signature]

[Signature]

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 27 y Tercero, numeral 27, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Tamaulipas.

I.5. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo, 5004, Local 9, Planta Baja, Colonia Sierra Morena, C.P. 89210, Tampico, Tamaulipas.

II. De la "CANACINTRA", por conducto de su Presidente:

II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, mediante acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante escritura pública no.13982, de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, entonces Notario Público No.48 del Distrito Federal, cuyos estatutos actualmente vigentes, constan en la escritura pública 55644, de fecha 01 de febrero del año 2006, otorgada ante el Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público 96, del Estado de México, reformados según los dispuestos por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que es la Ley que la rige y que abrogó a la primeramente mencionada.

II.2. Que tiene como objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la industria de transformación; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y ejecución de programas que faciliten la expansión de la actividad económica; promover las actividades y los sistemas que conduzcan a mejorar las relaciones entre patrones y trabajadores y las medidas convenientes para facilitar los procesos de formación y capacitación de los recursos humanos del sector productivo, así como la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas asociadas; e identificar y apoyar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías.

[Handwritten signature: Delia Baldares]
[Handwritten signature: Leonardo Alfredo Beltrán Baldares]
[Handwritten signature: J. L. ...]

II.3. Que para efectos de representación en fecha 5 de abril de 1945, se constituyó la Delegación Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, por autorización de la entonces Secretaría de Economía Nacional mediante Oficio No. 31/11-46454 Expediente 411.2/-338.g-22725304 de fecha 11 de diciembre de 1944.

II.4. Que la delegación Nuevo Laredo, de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, está legalmente representada por su Presidenta Ofelia Guadalupe Garza Delgado, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad y representación con el Testimonio Notarial No. 161,990, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

ii.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en González No. 2609 Sector Centro CP 88000 Nuevo Laredo, Tamaulipas.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).-El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "CANACINTRA" en sus respectivos ámbitos de competencias.

Ofelia Guadalupe Garza Delgado

[Signature]

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “PRODECON”:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Tamaulipas (en adelante Estado) en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la “CANACINTRA” busquen los servicios de la “PRODECON”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en la zona geográfica correspondiente elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que la “CANACINTRA” o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre la “CANACINTRA” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “PRODECON” participará con la “CANACINTRA” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.

Handwritten signature in blue ink, likely of a representative from CANACINTRA or PRODECON.

Handwritten signature in blue ink, likely of a representative from PRODECON.

- e) Participar con la “**CANACINTRA**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la “**CANACINTRA**” en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la “**PRODECON**” entregue a la “**CANACINTRA**” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga la “**CANACINTRA**” y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación de Tamaulipas, acuda de manera periódica a las instalaciones de la “**CANACINTRA**” a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- k) Proporcionar material para la difusión de la información de los servicios que ofrece la “**PRODECON**”, así como las herramientas tecnológicas para el desarrollo de videoconferencias.

Manuel L. Delgado
SLG

7

2.- De la “CANACINTRA”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la “CANACINTRA” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición de la “CANACINTRA” requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.
- d) Designar como responsable a una persona de la “CANACINTRA” que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la “PRODECON”, contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la “PRODECON”.
- e) Facilitar a “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- g) Facilitar las instalaciones administrativas para la disposición de equipo de cómputo, así como asignar un responsable para la difusión de la información a los pagadores de impuestos sobre los servicios de la “PRODECON”.

[Handwritten signature in blue ink, likely of a representative from CANACINTRA]

[Handwritten signature in blue ink, likely of a representative from PRODECON]

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “LAS PARTES” y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.

b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.

c) Intercambiar información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.

d) Compartir información, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

e) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

f) En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “CANACINTRA” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación “PRODECON” y la “CANACINTRA” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

Manuel L. Ojeda Sosa

[Signature]

CUARTA: (MÓDULO DE ATENCIÓN) Las partes acuerdan que en el marco del presente convenio y con la firme convicción de hacer llegar los servicios que presta la “PRODECON” al norte del Estado de Tamaulipas y, con ello poder cubrir las necesidades que los contribuyentes de aquella zona fronteriza requieran; esto, dentro del marco de las facultades y atribuciones con las que cuenta la Procuraduría; resulta necesario establecer un módulo de atención de la “PRODECON”, el cual se encontrará físicamente en las instalaciones de la “CANACINTRA”.

Para tal efecto, las partes acuerdan que el módulo, el equipo de cómputo y el personal que estará a cargo del mismo, serán proporcionados por la “CANACINTRA” y el único objetivo del citado módulo es brindar la atención a los contribuyentes que acudan a las instalaciones de la “CANACINTRA” a solicitar los servicios de la “PRODECON”, así como canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente a la Delegación Estatal de Tamaulipas de la “PRODECON”; lo anterior, para efectos de la atención y seguimiento.

En ese orden de ideas, las partes acuerdan que para canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente, se contará con el equipo de cómputo y tecnológico necesario para brindar una atención personalizada y en tiempo real con el contribuyente, pues la atención se realizará vía remota o Skype entre el personal ubicado en el citado módulo y los asesores ubicados en la Delegación Estatal de Tamaulipas de la “PRODECON”.

Para tal efecto, la “CANACINTRA”, se compromete a proporcionar el equipo tecnológico necesario para la atención del contribuyente y la “PRODECON” se compromete a contar, a su vez, con el equipo de tecnológico necesario para la recepción del servicio solicitado.

Asimismo, ambas partes acuerdan que para la instalación del módulo es necesario que la “CANACINTRA” designe a una o dos personas, a las cuales se les brindará una plática general por parte de la “PRODECON” con la finalidad de que se encuentren familiarizados con los servicios que se prestan por parte de este organismo. Para tal efecto, las partes acuerdan que la persona que atienda el módulo sólo tendrá conocimientos generales sobre los citados servicios, pues su única función será la de ser un receptor de la solicitud del contribuyente, para canalizarla en los términos señalados a la Delegación Estatal de Tamaulipas de la “PRODECON”.

[Handwritten signatures in blue ink]

Las partes acuerdan que las personas que sean designadas por la “CANACINTRA”, no generarán ninguna relación laboral con la “PRODECON”, pues son personas que actualmente laboran para la “CANACINTRA”, por tanto, se sujetarán a los términos y condiciones laborales que ésta les indique.

Para efectos de la designación de dichas personas la “CANACINTRA” comunicará vía oficio o correo electrónico a la “PRODECON”, el nombre de las personas que fungirán como “enlaces” para la atención del módulo.

De igual manera, para efectos de cambio de alguna de las personas designadas por la “CANACINTRA”, ambas partes acuerdan que se comunicará vía oficio o correo electrónico el citado cambio, al menos con quince días de anticipación.

Por último, ambas partes acuerdan que el horario de atención en el módulo en comento, será de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de manera continua de lunes a viernes.

QUINTA.-(VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).-Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Manuel R. Ochoa G. Lopez
AG

SEPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).-“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

DECIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

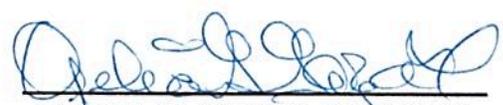
Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CANACINTRA”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Por la **“PRODECON”**

Por la **“CANACINTRA”**



**LIC. JOSE ALFREDO SERRANO
YAÑEZ**
DELEGADO EN EL ESTADO
DE TAMAULIPAS DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE



OFELIA G. GARZA DELGADO
PRESIDENTA CAMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE LA
TRANSFORMACION, DELEGACIÓN
NUEVO LAREDO

TESTIGOS DE HONOR



LIC. ANA LILIA ARANA VALDEZ



C.P. MARITZA SOBREVILLA LOBO